

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 13 MAR. 2020

Ref.: **ACCIÓN POPULAR No. 2019-00517**

Revisado el plenario y acorde con el informe secretarial, se obtiene las siguientes actuaciones:

1. Mediante auto de 21 de febrero de 2020 (fl. 14, Cdno. 1), se inadmitió la acción constitucional de la referencia.
2. La parte interesada guardo silencio frente al requerimiento efectuado.

En mérito de lo expuesto el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Devuélvase la misma sin necesidad de desglose. Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones y libre el oficio de compensación.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ**

E.N.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	02 JUL. 2020
El auto anterior es notificado en estado No. 030	
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR	